

comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de mayo de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.709

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos nº 569/87, seguidos a instancia de Tomás Francia Marín, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, las Empresas, Anastasio Fontecha, S.A., Toyas Industrias del Mueble, S.A., Mutua Cyclops (Mutua de Accidentes de Trabajo, nº 126) y Mutua General (Mutua de Accidentes de Trabajo nº 10), en reclamación por Invalidez Permanente Total, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

FALLO.— Desestimando la demanda planteada por D. Tomás Francia Marín, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, las empresas, Anastasio Fontecha, S.A. y Toyas Industrias del Mueble, S.A., Mutua General (Mutua de Accidentes de Trabajo nº 10) y Mutua Cyclops (Mutua de Accidentes de Trabajo nº 126), en reclamación por Invalidez Permanente Total, absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, Toyas Industrias del Mueble, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 6 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.710

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 432/88 seguidos a instancia de D. Francisco Cañas Martín contra la demandada Cooperativa de Revestimientos y Cierres de Fachada (RICESO) y otros, en reclamación por Incapacidad Permanente Absoluta, he acordado citar a la demandada R.I.C.E.S.O. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de julio de 1988 a las 9 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Coop. de Revestimientos y Cierres de Fachada (RICESO), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.711

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 401/87, en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 49/88, a instancia de Juan José Najarro Santamaría y dos más, contra Benjamín del Valle Díaz, en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de providencia de S.S.^a el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 25 de abril de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Benjamín del Valle Díaz para cubrir la cantidad de 1.110.622 Pts. de principal, más la de 200.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Y habiéndose declarado insolvente al apremiado con anterioridad en Autos nº 358/87, ejecución nº 115/87, en fecha 4 de febrero pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.6º de la Ley 8/80, de 10 de marzo, dese la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y requiérase para que en el plazo de treinta días manifieste lo que a su derecho pueda convenir,

con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición, se declarará la insolvencia provisional del ejecutado si procede. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al apremiado en los presentes Autos, Benjamín del Valle Díaz, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.712

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 1818-1819/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Sebastián Lapute Cámara y otro, contra la empresa, Talleres Lardero, S.A., domiciliada en c/ Lardero, nº 13 y 15, hoy día en trámite de ejecución con el nº 46/87, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de providencia de S.S.^a el Secretario, D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 5 de mayo de 1988. Unase el anterior escrito, y relación de bienes de la demandada depositados en los almacenes Municipales del Ayuntamiento de Logroño, en Pradoviejo; y, a tenor de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los mismos; designándose Perito Tasador a Don Francisco Marrodán Esparza, quien previos trámites de aceptación, emitirá dictámen en el término de ocho días. Este nombramiento se notificará al apremiado para que en el plazo de dos días, designe, si le conviene, otro perito a su costa que intervenga en el avalúo. Oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo. Firmado; D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro. Rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 5 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.728

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 457/88 seguidos a instancia de D. Marco Antonio Mombiela Calvo contra la demandada D. Francisco Sánchez López y otro, en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada D. Francisco Sánchez López por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 26 de mayo de 1988 a las 10 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Francisco Sánchez López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 11 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.683

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía nº 99 de 1986 acumulado al menor cuantía nº 659 de 1985, y en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

Logroño, a 6 de mayo de 1988. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 659 de 1985, a instancia de Don Bonifacio Barrio Domaica, mayor de edad, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado D. Eduardo Cid Berza, contra Doña Lucia de la Concepción Barrio, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Logroño, y contra Doña Carmen Martínez Alonso, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, representados por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, defendidos por el Letrado D. Alberto Gil-Albert Gómez, y contra Don Victoriano Sáenz López García, en rebeldía, y acumulado al Menor Cuantía seguido en este Juzgado con el nº 99 de 1986, a instancia de Don Bonifacio Barrio Domaica, mayor de edad, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado D. Eduardo Cid Berzal y contra Don Francisco Sáenz López de la Concepción, mayor de edad, casado,